



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 00147-2020-PRODUCE/DGA

01/09/2020

VISTOS: El escrito con Registro Nº 00063019-2020, presentado por la empresa MARINASOL S.A., así como los demás documentos relacionados con dicho registro y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito de visto la empresa MARINASOL S.A., (en adelante el administrado), solicita renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, en el marco del procedimiento Nº 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2015-PRODUCE y modificatorias;

Que, el procedimiento Nº 44 antes glosado, establece el siguiente requisito para la renovación o modificación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE: 1) Solicitud dirigida al Director(a) General de Acuicultura con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DGA-004; de la revisión del expediente se advierte que el administrado ha cumplido con presentar la solicitud de renovación mediante el Formulario DGA-004 (Registro Nº 00063019-2020 de fecha 19 de agosto de 2020), por lo que se da cumplimiento al requisito indicado;

Que, respecto a los antecedentes del presente expediente se tiene que mediante la Resolución Directoral Nº 010-2019-PRODUCE/DGA de fecha 24 de enero de 2019, se otorgó a favor de la empresa MARINAZUL S.A., posteriormente modificada en la denominación social mediante la Resolución Directoral Nº 016-2019-PRODUCE/DGA de fecha 13 de marzo de 2019 a favor de la empresa MARINASOL S.A., AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, mediante el cultivo de la especie langostino *litopenaeus vannamei*, en los campos denominados: Cerro Negro y Ventarrón -Bloque VII- con áreas de 219.965 y 128.100 hectáreas, haciendo un total de 348.065 hectáreas, ubicados en el distrito y provincia de Zarumilla, del distrito y provincia de Tumbes del departamento de Tumbes, respectivamente; con vigencia hasta el 20 de noviembre de 2020 y en tanto subsista el contrato de arrendamiento suscrito por el administrado y un tercero;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola mediante el Informe Técnico Legal Nro. 00000009-2020-PRODUCE/DGAC-lbravo de fecha 01 de setiembre de 2020, habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos sustantivos y procedimentales, establecidos en el procedimiento Nº 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2015-PRODUCE y modificatorias, la Dirección

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6NEZJ16B



de Gestión Acuícola recomienda encausar el presente procedimiento de renovación a una solicitud de ampliación del plazo de vigencia del derecho otorgado, conforme al objetivo del administrado de continuar desarrollando la actividad de acuicultura con el recurso y en el predio antes descrito;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y, en uso de la atribución conferida por el literal j) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa MARINASOL S.A., la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL DERECHO otorgado mediante el segundo artículo de la Resolución Directoral N° 010-2019-PRODUCE/DGA de fecha 24 de enero de 2019, por las consideraciones antes expuestas y en mérito a la ampliación del plazo de vigencia del contrato de arrendamiento sobre el predio donde se desarrolla la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE.

Artículo 2.- La ampliación del plazo de vigencia del derecho a que se refiere el artículo precedente, se otorga con efectividad desde el 21 de noviembre de 2020 hasta el 21 de noviembre de 2022; en mérito a la segunda adenda del contrato de arrendamiento celebrado por el administrado y un tercero, obrante en el presente expediente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes; asimismo, publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

MSc. CARLOS RAÚL CASTILLO ROJAS
Director General de Acuicultura